



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CES HUILLINES 3 RNA 110259

DFZ-2023-2452-XI-MP

Agosto 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.1.1 Ejecución de la inspección.....	6
4 HECHOS CONSTATADOS	7
5 CONCLUSIÓN	9
6 ANEXOS.....	9



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental documental, realizada por funcionario de la SMA-Aysén, al CES Huillines 3, ubicado en Estero Cupquelán, coordenadas aproximadas 18G606957 m E y 4869626 m S, comuna de Aysén.

El motivo de la actividad de examen de información se originó a partir de la dictación de las medidas provisionales Procedimentales MP 68-XI-2022, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 2114 de fecha 01 de diciembre 2022 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA.

En cuanto a la existencia de un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, la jurisprudencia ha señalado que "riesgo y daño inminente, para efectos de la adopción de las medidas provisionales, son expresiones en efecto intercambiables, pues se trata de un escenario todavía no concretado o no del todo". Asimismo, que "la expresión "daño inminente" utilizada para el precepto, a la luz de la naturaleza cautelar de las medidas provisionales, se identifica más bien con un riesgo ambiental, constituyendo una de las expresiones del principio precautorio"

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°2114/2022 (Anexo 1), notificada personalmente con fecha 02 diciembre 2022 (Anexo 2):

RESUELVO PRIMERO

1. **Detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3** (RNA 110259), respecto a la inminente siembra de 170.000 ejemplares de salmón del atlántico/ smolts. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.

Como medio de verificación de cumplimiento a la medida, el titular deberá presentar **un reporte semanal los días lunes y un informe final que dé cuenta de la ejecución de la implementación de la totalidad de la medida impuesta.**

El titular presenta ante la SMA las cartas semanales con la información interna requerida, dando cuenta del cumplimiento de no ingresar peces en el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2022 y el 02 de enero 2023, correspondiente a la vigencia de las medidas provisionales, también ingreso carta con anexos en lugar de un informe final estructurado como tal y los informes semanales no se acompañan de documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES Huillines 3	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En funcionamiento
Región: Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 18G606957 m E y 4869626 m S
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular de la unidad fiscalizable: Cooke Aquaculture Chile S.A.	RUT o RUN: 96.926.970-8
Domicilio titular: Sargento Aldea N° 1860, Puerto Aysén	Correo electrónico: mpaz.onate@cookeaqua.com
	Teléfono: 967609634
Identificación del representante legal: Andrés Parodi Taibo	RUT o RUN: Sin antecedente
Domicilio representante legal: Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: andres.parodi@cookeaqua.com
	Teléfono: Sin antecedente



2.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Exenta	2114	01 de diciembre 2022	SMA	ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL QUE INDICA A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CES HUILLINES 3” Y FORMULA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN (Anexo 1)

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Aspectos relativos a la ejecución del Examen de Información

- a) Verificar cumplimiento de obligaciones de Medida Provisional

3.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin Observaciones	



4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes presentados por el titular, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

MEDIDA ASOCIADA RES. EX. N°2114/2022- Detención de siembra

Obligación: detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto a la inminente siembra de 170.000 ejemplares de salmón del atlántico/ smolts. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino. Lo anterior deberá ser implementado de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la resolución que la ordene.

Como medio de verificación el titular debe entregar los siguientes medios probatorios que acrediten el cumplimiento de la medida;

- Un reporte semanal cada lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, biomasa por jaula, que permita verificar la paralización parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado. Lo anterior deberá ser implementado de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la resolución que la ordene. El reporte semanal indicado anteriormente debe ser entregado en formato digital en el correo electrónico oficina.aysen@sma.gob.cl.
- Informe final que dé cuenta de la ejecución de la implementación de la totalidad de la medida impuesta, debe venir acompañado de registros diarios de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, biomasa por jaula
- Este informe se debe presentar en el plazo de 5 días hábiles una vez concluya el plazo de vencimiento de las medidas provisionales que se dicten, y debe ser entregado en formato digital en el correo electrónico oficina.aysen@sma.gob.cl

HECHO CONSTATADO

Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 2114/2022 (Anexo 1) fue notificada el 02 de diciembre de 2022 (Anexo 2), por lo que los 30 días corridos se cumplieron el 02 de enero 2023.

A la fecha del presente informe el titular entregó a la SMA la siguiente información;

DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS
Carta titular y anexo (Anexo 3)	12 diciembre 2022	Reporte saldo final del número de peces en CES Huillines 3, el período comprendido entre el 02-12-2022 al 11-12-2022. Total 428.266 unidades
Carta titular y anexo (Anexo 4)	19 diciembre 2022	Reporte saldo final del número de peces en CES Huillines 3, el período comprendido entre el 20-11-2022 al 18-12-2022. Total 428.105 unidades
Carta titular y anexo (Anexo 5)	26 diciembre 2022	Reporte saldo final del número de peces en CES Huillines 3, el período comprendido entre el 20-11-2022 al 25-12-2022. Total 427.815 unidades
Carta titular y anexo (Anexo 6)	02 enero 2023	Reporte saldo final del número de peces en CES Huillines 3, el período comprendido entre el 20-11-2022 al 02-01-2023. Total 427.462 unidades
Carta titular y anexo (Anexo 7)	09 enero 2023	Carta identificada por el titular como Informe Final, que da cuenta de la ejecución de la implementación de la totalidad de la medida provisional procedimental



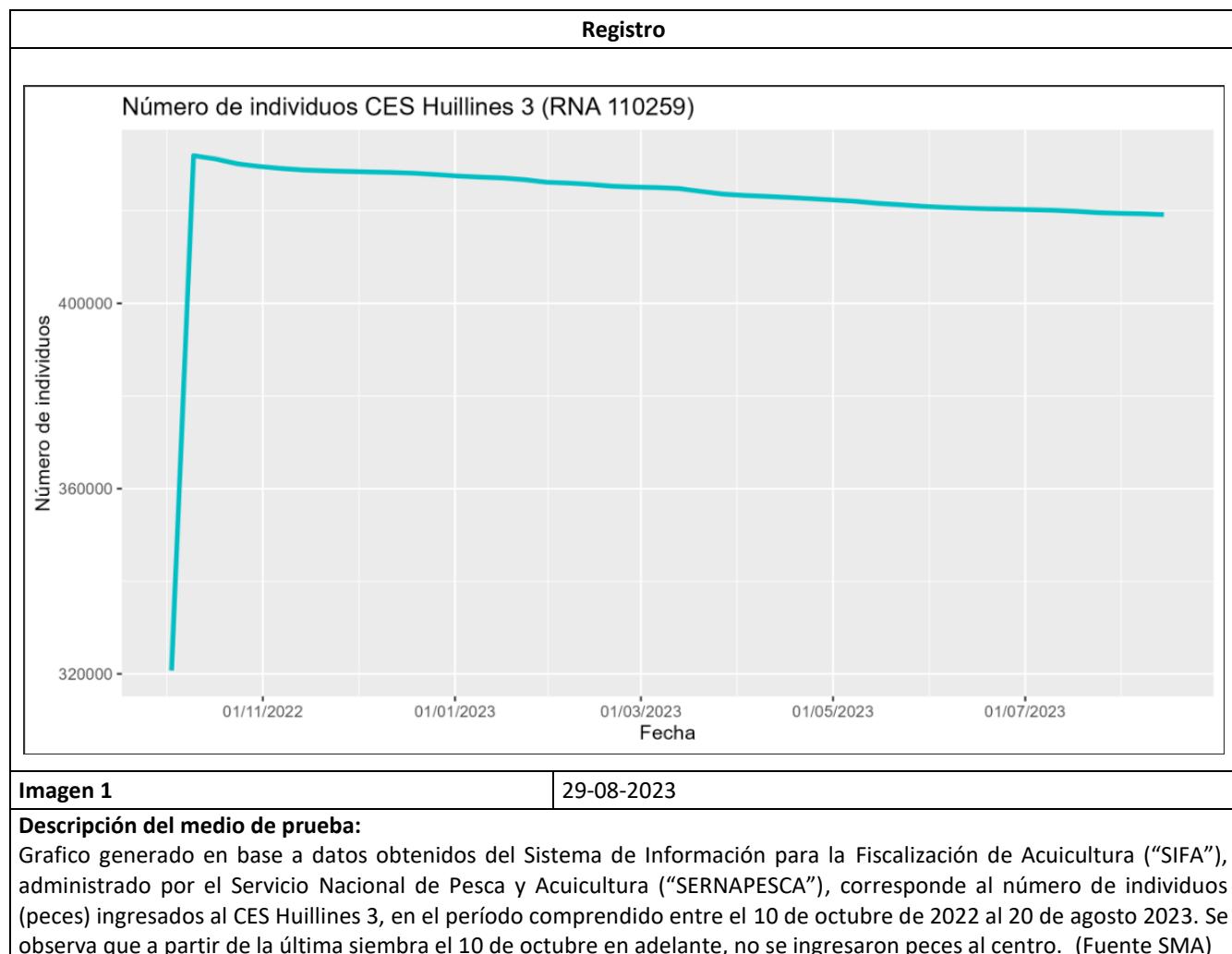
El plazo para entregar el informe final se cumplió el 11 de enero de 2023. De la documentación entregada por el titular se constató que con fecha 09 de enero 2023 ingresó carta de fecha 09 de enero 2023, señalando como materia “Informe Final”, sin embargo, la carta se acompaña de las 4 cartas semanales ingresadas a la SMA y recortes de tablas con los datos de saldos de peces y biomasa por jaula. Los antecedentes aportados carecen de la estructura de un informe técnico y no contienen un mínimo análisis de los hechos de los cuales se ha requerido informar.

ANÁLISIS DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA MEDIDA

El titular presentó la totalidad de los informes semanales requeridos en las Medida Provisional. En dicho registro se acredita por parte del titular mediante documentación interna (informes propios), que no hubo ingreso de peces al CES Huillines 3, en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 al 02 enero 2023.

El titular presentó antecedentes que fueron identificados como “Informe Final”, sin embargo, estos antecedentes carecen de la estructura y contenidos de un Informe Final como tal.

El titular no adjunta como medio probatorio documentación oficial, que acredite el no ingreso de peces al CES, un funcionario de la SMA verificó en el registro del SIFA de Sernapesca el ingreso de 432.000 peces en el período del ciclo productivo comprendido entre el 10 de octubre de 2022 al 20 de agosto 2023 (Anexo 8), constatándose que efectivamente en el período revisado no se ingresaron peces al centro de cultivo. (Imagen 1)



Considerando los antecedentes expuestos, podemos señalar que el titular no ingresó peces en el período de vigencia de la Medida Provisional.

5 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación del cumplimiento de las Medidas Provisionales Procedimentales ordenadas mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°2114 de fecha 01 de diciembre 2022 de esta Superintendencia, constatándose que la medida de no ingresar peces en el período indicado en dicha Resolución, fue cumplida con observaciones administrativas y de formato.

Las observaciones de índole administrativo y formato detectadas son las siguientes:

- El informe final, corresponde a una carta con anexos, no tiene la estructura de un informe sistematizado, no cuenta con mayor análisis de la información entregada, ni conclusiones, las tablas ingresadas son meros recortes de las imágenes previamente entregadas en los informes semanales, sin contener un análisis de la materia requerida, entre otros.
- Los informes semanales no se acompañan de documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado. Entendiéndose como documentación oficial por ejemplo, los reportes semanales subidos a plataforma SIFA de Sernapesca

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 2114/2022, Ordena Medidas que Indica
2	Notificación Res. Ex. N°2114/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 SMA
3	Carta titular y anexo 12 diciembre 2022
4	Carta titular y anexo 19 diciembre 2022
5	Carta titular y anexo 26 diciembre 2022
6	Carta titular y anexo 02 enero 2023
7	Carta titular y anexo 09 enero 2023
8	Correo Electrónico de fecha 29 de agosto 2023, Funcionario SMA Nivel Central

